

Escritanos de Cabildos: y para que haya
persona que la represente y asista á las
apuntadas diligencias de cotejo y deducción
de documentos y asimismo para la que
por si tiene que hacer y practicar ante
el propio Receptor en el mismo negocio nom-
brada y nombró por su especiales Comision
con todo el poder suficiente para el caso á los
sres D. Ezeban de Arzola Regidor perpetuo de
este dho. Ayuntamiento y Lic. D. Ginés Her-
nandez, Procurador Sindico General y Abogado
de esta Ciudad, con quien se entendiera para
todo dho. Receptor, franqueandose así á los re-
feridos Comisionarios como al expresado Receptor
cuantos documentos pidieren, con la preven-
cion de que éstos de ningun modo salgan á
la parte de afuera de las oficinas de Ayuntami-
to donde existen, en obervancia de lo que repetidam.
tiene acordado y mandado la Ciudad sobre este
punto y deduciendose testimonio literal de este
acuerdo se entregue á dho. Receptor, á fin de
que lo incorpore y una á las diligencias de dha.
su Comision para los efectos que en el mis-
mo se relacionan

Almadraba. En este Ayuntamiento se ha visto lo informado
por los sres D. Ezeban de Arzola y D. Josef ma-
ria Muso, Regidores; D. Fran. Sicilia, Diputado del
Comun, y D. Augustin Jimenez, Jurado, á con-
sequencia de lo decretado por esta Ciudad en Cabil-
do de veinte y nueve de Octubre proximo para
el arreglo de las condiciones con que debe poner-
se en subhasta el arrendamiento de las almas.



